

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 09 Febrero de 2022 A Despacho de la señora Juez, con el escrito que antecede, sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

RAD. 2021-693

AUTO INTERLOCUTORIO No.305

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, 09 Febrero de 2022

Dentro del proceso de **VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACION DE LA POSESION MATERIAL DE INMUEBLES** instaurado por **HERMES HERRERA CAMPO** en contra de **GABRIEL FABIAN GELVEZ SEGURA Y OTROS** se allega respuesta de **LA UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS**, donde informan que, *se procedió a verificar su solicitud con la oficina de Tecnologías de la información (OTI) de la entidad, quien informo que realizada la consulta en el sistema, utilizado como criterio de búsqueda la información suministrada por ustedes, SI EXISTIO solicitud tendiente a la inscripción de tal fundo en el mencionado registro a cargo de esta unidad, bajo el ID 95061, sin embargo mediante resolución No. RV-2331 del 31 de julio de 2015, se dispuso NO INSCRIBIR el predio objeto del proceso de la referencia en el registro de tierras a cargo de esta unidad, y mediante resolución RS 2919 del 09/09/2015 se resolvió recurso de reposición confirmando la resolución RV-2331.*

Así las cosas, este despacho judicial procederá a agregar al expediente la para que obre y conste y de igual manera, se pondrá en conocimiento de la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

UNICO: Poner en conocimiento el escrito allegado de **LA UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS**, lo anterior para que obre y conste.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ En estado No. 20 de hoy notifique el auto anterior. Jamundí, 10 Febrero de 2022 La secretaria, ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
--

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

Rad. 2021-693

BRPD

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **381a75fbe37efc119db116e50883b925dced15cf116bcd38c4dcaa7de1de53b4**

Documento generado en 08/02/2022 11:44:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**